

(BOE de 11 de diciembre) y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 5 por ciento de las plazas vacantes para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

**Artículo 5. Sistema de ingreso y normativa aplicable.**

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la función pública docente será el concurso-oposición.

**Disposición adicional primera.**

La Consejería de Educación y Cultura llevará a cabo las convocatorias para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes de dicha Consejería, de acuerdo con la normativa de aplicación.

**Disposición adicional segunda.**

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: [www.carm.es/RRHH/ofertaempleo](http://www.carm.es/RRHH/ofertaempleo).

**Disposición final primera.**

Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda y al Consejero de Educación y Cultura para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

**Disposición final segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

**ANEXO I**

**CUERPO DE MAESTROS**

**RELACIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD Y TURNO DE INGRESO**

ESPECIALIDAD	RESERVA		TOTAL
	TURNO LIBRE	DISCAPACITADOS	
Audición y Lenguaje	50	5	55
Pedagogía Terapéutica	123	7	130
Educación Infantil	354	26	380
Idioma extranjero: Inglés	156	16	172
Idioma extranjero: Francés	143	9	152
Educación Física	132	11	143
Música	94	6	100
Educación Primaria	335	20	355
<b>TOTAL:</b>	<b>1387</b>	<b>100</b>	<b>1487</b>

**Consejería de Economía y Hacienda**

**4763 Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007, por el que se procede a ratificar el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y servicios de fecha 27 de febrero de 2007, y a modificar el apartado Primero y el Anexo IV del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.**

En fecha 30 de marzo de 2007, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se procede a ratificar el acuerdo suscrito el día 27 de febrero de 2007 entre representantes de la Administración Pública Regional y los de las organizaciones sindicales F.S.P. – U.G.T., CC.OO y CEMSATSE; y se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

**Resuelve**

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007, por el que se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 27 de febrero de 2007 y se procede a modificar el punto Primero y el Anexo IV del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, que se inserta a continuación como Anexo.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

**Anexo**

**Primero.**- Ratificar el acuerdo adoptado por los representantes de la Administración Pública Regional y los de las organizaciones sindicales F.S.P.-U.G.T., CC.OO. y CEMSATSE, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios celebrada los días 26 y 27 de febrero de 2007, con el siguiente tenor literal:

**“Introducción**

El artículo 33 de la Ley 13/2006, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 contempla la posibilidad de convocar plazas correspondientes a los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones que estando dotadas presupuestariamente

e incluidas en la relación de puestos de trabajo, se encuentren desempeñadas por personal interino o temporal.

Dicho precepto autonómico, en concordancia con lo establecido en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, no hace sino posibilitar la consecución del objetivo de la reducción de la temporalidad en el empleo al que hace referencia el Acuerdo Marco alcanzado en la Mesa General de Negociación de fecha 28 de octubre de 2004, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones sindicales, sobre modernización y mejora de la Administración Regional para el periodo 2005-2007, ratificado por el Consejo de Gobierno el día 30 de diciembre del mismo año.

En desarrollo del citado Acuerdo Marco, se ha suscrito Acuerdo en fecha 8 de febrero de 2007, en el seno de la Mesa General de Negociación, de Medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo e incremento retributivo adicional para el año 2007.

La Oferta de Empleo Público correspondiente a los años 2006 y 2007, se va a plasmar en dos Decretos, complementarios entre sí, pretendiendo, por un lado, seleccionar al personal de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad de acuerdo con la normativa autonómica, y por otro conjugar lo anterior con la reducción de la tasa de temporalidad de efectivos según el Acuerdo Marco de 28 de octubre de 2004.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de reforma para la Función Pública, en su redacción dada por Ley 63/2003, de 30 de diciembre, que tiene carácter supletorio en nuestro ordenamiento autonómico, el personal laboral fijo de los distintos niveles y categorías profesionales podrá acceder a los distintos Grupos, Cuerpos, Escalas y en su caso Opciones equivalentes de la Administración Regional a los que esté adscrito su puesto de trabajo con el cumplimiento de determinados requisitos.

En relación con los permisos, el propio Acuerdo Marco estableció que se revisarían a lo largo de su vigencia. Tal mejora de los permisos fue realizada por primera vez en nuestra Región a través del Acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia de fecha 19 de mayo de 2006 (Suplemento núm. 2 del BORM n.º 115 de 20 de mayo), en su Capítulo Quinto dedicado a la "Conciliación de la Vida Familiar y Profesional".

No obstante, en desarrollo del anterior, la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General alcanzaron el 8 de febrero de 2007 un nuevo Acuerdo en el que se mejoran con carácter general determinados permisos, y es ahora en el seno de esta Mesa Sectorial donde se concreta lo anterior.

Por último, el presente Acuerdo establece una serie de medidas en materia de retribuciones que favorecen a la totalidad de los empleados públicos del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en el sentido de incrementar el complemento específico de los puestos de

trabajo, con la finalidad de aplicar lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 13/2006, de 27 de diciembre, y lo previsto en el apartado quinto del Acuerdo de 8 de febrero de 2007.

## **Capítulo primero.**

### **Disposiciones generales**

#### **Primero. Objeto.**

Este Acuerdo tiene por objeto desarrollar, para el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, el Acuerdo suscrito en Mesa General de Negociación el 8 de febrero de 2007, para la aplicación de medidas de carácter social, tendentes a la reducción de la temporalidad y mejora del empleo e incremento retributivo adicional para el año 2007, derivadas del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales de fecha 28 de octubre de 2004 para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007.

#### **Segundo. Ámbito de aplicación y vigencia.**

2.1. El presente Acuerdo es de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

2.2. Igualmente, será de aplicación al personal laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, previo Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje y en su caso, de acuerdo con su legislación específica.

2.3. Este Acuerdo surtirá sus efectos desde 1 de enero de 2007.

## **Capítulo segundo.**

### **Oferta de empleo público, medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público y reducción de la temporalidad y promoción interna horizontal del personal laboral fijo.**

#### **Tercero. Oferta de empleo público y medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público y reducción de la temporalidad.**

3.1. Uno de los objetivos del presente Acuerdo es la determinación de las plazas de la Oferta de Empleo Público correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, estableciendo los criterios y requisitos a aplicar, en especial en relación a las medidas a adoptar para alcanzar la estabilidad en el empleo público y consiguiente reducción de la temporalidad, así como el fomento de la promoción interna del personal laboral fijo.

3.2. Serán aplicables estas medidas para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Opciones propios del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, contenidos tanto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, como en el Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio. Su desarrollo y ejecución se llevará a cabo a través de los Decretos que se aprueben correspondientes

a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2006 y 2007.

**Cuarto. Decretos diferenciados, plazas ofertadas, acumulación de vacantes, listas de espera y desarrollo de los ejercicios.**

4.1. La Oferta de Empleo Público de la Administración Regional para los ejercicios 2006 y 2007 se concretará en dos Decretos, que se publicarán simultáneamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez hayan sido aprobados por el Consejo de Gobierno:

4.1.1. El primero contendrá las plazas de acceso libre y promoción interna que se convoquen.

	Total plazas ofertadas	Consolidación	Acceso libre	Promoción interna	Promoción interna sobre el mismo puesto
<b>GRUPO A</b>	200	106	65	29	
<b>GRUPO B</b>	271	149	97	25	
<b>GRUPO C</b>	292	78	33	31	150
<b>GRUPO D</b>	583	349	160	74	
<b>GRUPO E</b>	188	146	30	12	
<b>TOTAL</b>	1534	828	385	171	150

4.3. Las plazas convocadas del Cuerpo, Escala y en su caso Opción que queden vacantes de la promoción interna se acumularán a las de acceso libre. Igualmente, podrán acumularse procedentes de la promoción interna a las derivadas del Decreto de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, cuando no exista oferta de plazas de acceso libre en el correspondiente Cuerpo/Escala y en su caso, Opción.

A su vez, las plazas que queden vacantes derivadas del Decreto de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público y reducción de la temporalidad, se podrán acumular a las de acceso libre y viceversa.

No obstante lo anterior, no podrá darse la acumulación en relación a las plazas ofertadas por el turno de promoción interna resultantes de la promoción sobre el mismo puesto.

4.4. El personal que participe en las pruebas selectivas derivadas de los distintos Decretos, podrá ser integrado en las listas de espera correspondientes, según la normativa aplicable. A tal efecto, en el supuesto de que los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas derivadas de los distintos Decretos sean diferentes para el acceso al mismo Cuerpo, Escala y en su caso Opción, la Consejería de Economía y Hacienda llevará a cabo las actuaciones oportunas para la integración en una sola lista, entrada en vigor y desempates de acuerdo con los criterios de la Orden de 17 de junio de 2004.

4.5. La realización del primer ejercicio del mismo Cuerpo, Escala y en su caso Opción derivadas de los distintos Decretos, se llevará a cabo de manera simultánea adoptándose las medidas oportunas para su cumplimiento, a excepción de las pruebas de promoción interna que se celebrarán siempre en primer lugar.

4.1.2. El segundo Decreto contendrá las medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público y reducción de la temporalidad y promoción interna horizontal del personal laboral fijo.

4.2. La Oferta de Empleo Público de la Administración Regional correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007, incluirá todas aquellas plazas que estén en disposición de ser ofertadas. Igualmente, se incluirán en el proceso extraordinario de estabilidad en el empleo público y reducción de la temporalidad aquellas plazas desempeñadas por personal interino y personal laboral temporal que, teniendo carácter estructural, hayan sido desempeñadas durante al menos tres años.

**Quinto. Promoción interna horizontal del personal laboral fijo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de reforma para la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 63/2003, de 30 de diciembre, que tiene carácter supletorio en nuestro ordenamiento autonómico, el personal laboral fijo de los distintos niveles y categorías profesionales podrá acceder a los distintos Grupos, Cuerpos, Escalas y en su caso Opciones, equivalentes de la Administración Regional a los que esté adscrito su puesto de trabajo con el cumplimiento de determinados requisitos que se especifican en el apartado octavo.

**Sexto. Oferta de empleo público de acceso libre y promoción interna.**

6.1. Las plazas convocadas de conformidad con el Decreto de Oferta de Empleo Público de acceso libre y promoción interna correspondiente a los ejercicios 2006/2007, se regirán por lo establecido en la normativa específica en la materia constituida fundamentalmente por la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional. Se adoptará el sistema de concurso-oposición.

6.2. Podrá promocionar sobre la misma plaza el personal funcionario cuyos puestos estén adscritos al Cuerpo de Auxiliares Administrativos, siempre que promocionen al Cuerpo Administrativo. Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, se crearán y/o modificarán, en su caso los puestos de trabajo del citado Cuerpo Administrativo con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose al mismo tiempo los puestos

del Cuerpo de procedencia antes referenciado que dicho personal venía desempeñando, en los términos en que se determinen.

6.3.- El personal funcionario que promocione al Cuerpo de Auxiliares Administrativos por el turno de promoción interna deberá, una vez resulte seleccionado, realizar un curso con carácter obligatorio previo a la toma de posesión.

6.4.- Los funcionarios que, desempeñando un puesto de trabajo abierto a dos grupos de titulación, accediesen a otro Cuerpo, Escala y, en su caso Opción, mediante el turno de promoción interna, podrán optar por permanecer con el carácter que lo tuvieran en el mismo puesto de trabajo que ocupaban en el Cuerpo, Escala u Opción de procedencia con anterioridad a la promoción siempre que continuasen reuniendo los requisitos establecidos en las relaciones de puestos de trabajo para el desempeño del mismo.

### **Séptimo. Procesos excepcionales de estabilidad en el empleo público y reducción de la temporalidad. Criterios generales.**

7.1. Excepcionalmente y en la Oferta de Empleo Público de los años 2006-2007 se llevarán a cabo procedimientos específicos destinados a lograr la estabilidad en el empleo y la reducción de la temporalidad, sin perjuicio de que en futuras Ofertas de Empleo si la legislación regional en cumplimiento del futuro Estatuto Básico del Empleado Público habilitase la posibilidad de llevar a cabo procesos de consolidación de empleo temporal.

7.2. El sistema de acceso se efectuará mediante concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo y la fase de concurso supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total del proceso selectivo. El contenido del proceso selectivo guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria y ello conjugando los principios de igualdad, mérito y capacidad con otros reconocidos en el ordenamiento jurídico como es el de la eficacia de la Administración en relación con el aprovechamiento de las potencialidades de la experiencia del personal existente. Así, en la fase de concurso se valorarán de forma diferenciada, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, tomando como partida en este último supuesto la estructura pública regional contenida tanto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas como en el Decreto Regional 32/1998. 7.3.1. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizarán en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 6 puntos, debiendo alcanzarse 2 puntos para su superación. El ejercicio consistirá en un tipo test con tres respuestas alternativas de las cuales sólo una será considerada como válida, penalizándose por cada cuatro respuestas incorrectas una correcta o la proporción correspondiente.

a) Cuando se trate de acceso a Cuerpos/Escalas y en su caso Opciones del grupo A el ejercicio constará de

150 preguntas. La primera parte constará de 100 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de 2 supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

b) Cuando se trate de acceso a Cuerpos/Escalas y en su caso Opciones del grupo B el ejercicio constará de 125 preguntas. La primera parte constará de 75 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de 2 supuestos prácticos desglosados en 25 preguntas cada uno.

c) Cuando se trate de acceso a Cuerpos/Escalas y en su caso Opciones del grupo C el ejercicio constará de 100 preguntas. La primera parte constará de 70 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de 2 supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

d) Cuando se trate de acceso a Cuerpos/Escalas y en su caso Opciones del grupo D el ejercicio constará de 70 preguntas. La primera parte constará de 40 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de 2 supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

e) Cuando se trate de acceso a Cuerpos/Escalas y en su caso Opciones del grupo E el ejercicio constará de 70 preguntas. La primera parte constará de 40 preguntas teóricas basadas en la totalidad del programa. La segunda parte constará de 2 supuestos prácticos desglosados en 15 preguntas cada uno.

7.3.2. En el supuesto de que los programas de los distintos Cuerpos/Escalas/ y en su caso Opciones contengan parte común y parte específica, los supuestos prácticos versarán únicamente sobre la parte específica.

7.3.3. En el caso del Cuerpo Superior de Administradores las preguntas teóricas de la parte común serán iguales tanto para los opositores de la Opción Jurídica como de la Opción Económica.

7.4. La fase de concurso tendrá una puntuación de 4 puntos del total del proceso selectivo. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia por prestación de servicios en Administraciones Públicas con un máximo de 1 punto, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años, en los siguientes términos:

a.1) Por prestar servicios en Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías con las mismas funciones a los del objeto de la convocatoria, siempre dentro del mismo nivel de titulación, hasta un máximo de 0,8 puntos.

a.2) Por prestar servicios en otros Cuerpos, Escalas, Opciones o Categorías hasta un máximo de 0,2 puntos.

b) Por el desempeño de puestos adscritos al Cuerpo/Escala y en su caso, Opciones de los mismos, objeto de cada convocatoria hasta un máximo de 2,5 puntos, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años.

Al personal temporal en servicio en el momento de las transferencias de servicios de la Administración Gene-



ral del Estado a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán valorados los servicios en el puesto de trabajo de su Administración de origen en el Cuerpo, Escala y, en su caso Opciones, en que lo desempeñase en ese momento.

c) Formación y perfeccionamiento: se valorará haber participado como asistente en cursos o actividades similares, impartidos, organizados u homologados por escuelas o institutos de formación de funcionarios hasta un máximo de 0,5 puntos por 100 horas de formación siempre que conste asistencia y/o aprovechamiento de los mismos.

#### **Octavo. Criterios generales de participación y proceso de promoción interna horizontal del personal laboral fijo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas urgentes para la reforma de la Función Pública, se establece una promoción interna horizontal del personal laboral fijo con las siguientes características:

8.1. El personal laboral fijo que preste servicios en puestos de trabajo que se clasifiquen para su desempeño por personal funcionario perteneciente a los distintos Grupos, Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, podrá integrarse en éstos y en las Opciones de los mismos, previa la superación de las pruebas de promoción interna que a tal efecto se convoquen, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y el cumplimiento de los requisitos establecidos más adelante.

8.2. Para participar en las pruebas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública Regional.

b) Estar prestando servicios en un puesto clasificado como funcional en la Relación de puestos de trabajo adscrito al Cuerpo, Escala, u Opción objeto de la convocatoria.

c) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria.

8.3. Las pruebas de promoción interna horizontal del personal laboral fijo consistirán en el desarrollo de dos ejercicios no eliminatorios:

a) El primer ejercicio comprenderá la contestación de un cuestionario con preguntas teórico-prácticas con respuestas alternativas, en base al programa que se determinará en la respectiva convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 7'5 puntos. En relación con el programa, se estará al temario general contenido en el Anexo III de la Orden de 25 de julio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM núm. 191, de 18 de agosto), con las actualizaciones normativas que procedan.

b) El segundo ejercicio consistirá en una entrevista en la que, en base a la documentación presentada, se valorarán los trabajos y las funciones desarrolladas en los

distintos puestos de trabajo desempeñados por los aspirantes en la Administración Pública Regional, con la finalidad de obtener la información necesaria para evaluar las experiencias y conocimientos alcanzados en su carrera profesional. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 7'5 puntos.

La superación del proceso selectivo se producirá cuando se alcance una puntuación mínima de 7'5 puntos o bien 3'5 puntos en el primer ejercicio.

La calificación del proceso selectivo será de apto o no apto.

No será necesaria la realización del segundo ejercicio cuando se hubiera obtenido en el anterior la puntuación de 3'5 puntos.

8.4. Para el desarrollo y calificación de las pruebas de promoción interna del personal laboral fijo, se constituirá un Tribunal Calificador, en los términos que establece el Decreto Regional 6/2006.

8.5. El personal laboral que supere las pruebas de promoción interna adquirirá la condición de funcionario de carrera una vez se cumplimenten los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

8.6. En todos los casos, con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

8.7. A partir de dicho momento, le será de aplicación el régimen jurídico establecido para los funcionarios de carrera de la Administración Pública Regional, continuando en el desempeño del puesto de trabajo con el mismo carácter, provisional o definitivo, con que lo tuviera atribuido en su condición de personal laboral fijo, con respeto de los derechos que se deriven en materia de consolidación de plus de destino, a efectos de reconocimiento de grado.

Asimismo, el tiempo de servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo como personal laboral será tenido en cuenta a los efectos de los concursos de provisión de puestos en los mismos términos establecidos para el personal funcionario.

### **Capítulo tercero.**

#### **Permisos.**

#### **Noveno. Permisos.**

Se acuerda mejorar los siguientes permisos establecidos en la normativa regional de función pública:

9.1. Permiso por traslado. Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 2 días, y hasta 4 si supusiera traslado a otra localidad.

9.2. Permiso por exámenes. Se concede un día para concurrir a pruebas selectivas para el ingreso en las Admi-

nistraciones Públicas o a exámenes oficiales o pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales.

9.3. Permiso por asuntos personales. A los 6 días al año para asuntos personales sin justificación se añadirán los siguientes días de permiso por cada quince años de antigüedad en la Administración que haya completado el empleado público:

a) 1 día al cumplir 15 años de servicio.

b) 2 días al cumplir 30 años de servicio. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3 de este Acuerdo el disfrute de este día de permiso será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008.

El derecho a estos últimos se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados anteriormente.

#### **Capítulo cuarto.**

##### **Retribuciones.**

#### **Décimo. Modificación de las cuantías del complemento específico.**

10.1. Las cuantías que en la actualidad percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en los meses de junio y diciembre, en concepto de productividad semestral, factor complemento específico, que se corresponden con el 100 por 100 de una mensualidad del complemento específico asignado al puesto de trabajo desempeñado; en lo sucesivo se percibirán, en idéntica cuantía y fechas, en concepto de "paga adicional de complemento específico"; suprimiéndose, en consecuencia, el concepto de productividad semestral, factor complemento específico.

10.2. Con efectos de 1 de enero de 2007, el 1 por 100 de la masa salarial correspondiente al ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se distribuirá de la siguiente forma:

a) La cuantía equivalente a dos tercios de la cantidad mensual percibida en concepto de complemento específico se repartirá entre 14 pagas al año, incrementando proporcionalmente el complemento específico que se percibe en las doce pagas ordinarias de complemento específico y en las dos adicionales del mismo concepto retributivo.

b) Se establece un incremento de la cuantía mínima del complemento específico existente en esta Administración Regional de 110 €; pasando su cuantía en el año 2007 de 1.050 a 1.160 euros anuales.

#### **Capítulo quinto.**

##### **Habilitación**

#### **Undécimo. Habilitación.**

La Consejería de Economía y Hacienda, podrá adoptar las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo y en especial en las convocatorias que se deriven del mismo.

**Segundo.-** Modificar los puntos 2 y 4 del apartado Primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26

de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, que, con efectos de 1 de enero de 2007, pasan a tener la siguiente redacción:

2.- Las cuantías anuales de los complementos específicos que la relación de puestos de trabajo vigente atribuye a cada puesto se incrementarán en un 2 por ciento.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, apartado 5, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, el personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 14 de abril y 26 de mayo de 2005, alcanzados en aplicación del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el periodo 2005-2007, y el incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 27 de febrero de 2007, por lo que se refiere a la cuantía del complemento específico mínimo aplicable en el año 2007, percibirán las cuantías que en dichos Acuerdos se incluyen para 2007 en concepto de complemento específico, sin que les sea de aplicación el incremento general del 2 por ciento.

Adicionalmente, los complementos específicos anuales resultantes de lo indicado en los párrafos anteriores experimentarán el incremento necesario para que la cuantía equivalente a dos tercios de la cantidad mensual percibida en concepto de complemento específico se distribuya entre 14 pagas al año, incrementando proporcionalmente las doce pagas ordinarias en las que se percibe el complemento específico anual, y las dos pagas adicionales de complemento específico.

El importe resultante de aplicar las operaciones anteriores se ajustará al múltiplo de 12 más próximo.

4.- Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor complemento de destino, se incrementarán en un 2 por ciento respecto de las establecidas en el año 2006. Sus cuantías en 2007 se especifican en el Anexo IV.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el complemento al que hace referencia el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en el Anexo IV del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

**Tercero.-** Modificar el Anexo IV del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de enero de 2007, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, que, con efectos 1 de enero de 2007, pasa a tener el siguiente contenido:

**Anexo IV**

**Productividad semestral complemento de destino  
aplicable al personal incluido en el ámbito de  
aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y  
Servicios.**

<u>Nivel</u>	<u>€/Paga extra.</u>
30	390,87
29	350,60
28	335,86
27	321,11
26	281,72
25	249,95
24	235,21
23	220,47
22	205,71
21	190,99
20	177,41
19	168,36
18	159,29
17	150,22
16	141,18
15	132,12
14	123,06
13	114,00
12	104,93

**Cuarto.-** 1. Las cuantías que en el año 2007 venía percibiendo el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en concepto

de productividad semestral, factor complemento específico, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2007, sobre retribuciones para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, que se corresponden con el 100 por 100 de una mensualidad del complemento específico asignado al puesto de trabajo desempeñado; con efectos de 1 de enero de 2007 se considerarán percibidas y se percibirán en idéntica cuantía y fechas, en concepto de "paga adicional de complemento específico".

2. Además, los importes de las pagas adicionales de complemento específico a percibir en los meses de junio y diciembre de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, experimentarán el incremento necesario para que se cumpla la condición de que la cuantía equivalente a dos tercios de la cantidad mensual percibida en concepto de complemento específico se distribuya entre 14 pagas al año, incrementando proporcionalmente el complemento específico que se percibe en las doce pagas ordinarias, y las dos pagas adicionales de complemento específico.

3. La percepción de las pagas adicionales de complemento específico será proporcional al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en idénticos términos a los establecidos para las pagas extraordinarias en la normativa vigente.

4. Quedan sin efecto los Acuerdos del Consejo de Gobierno que establecen y regulan la percepción de la productividad semestral, factor complemento específico.